

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 95-2024-SGAYF-MDM

Majes, 22 de julio del 2024

VISTOS:

Informe N° 188-2024-UTES/SGAYF/MDM, de la Unidad de Tesorería; Informe N° 1082-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 233-2024/DMIP/SGDU/MDM, del Dpto. De Mantenimiento de Infraestructura Pública; y Expediente de Trámite Documentario N° 56040-2024, presentado por el administrado **Carlos Martín Palacios Vargas**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería estable sobre las devoluciones de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-998-EF establece que, "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la administración tributaria (...), en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el artículo 1267 del Código Civil establece respecto del pago indebido que "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, mediante el Informe N° 1082-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, conforme a lo peticionado mediante Expediente de Trámite Documentario N° 56040-2024, requiere la devolución del monto de S/ 1,560.00 soles, abonado como pago por concepto de alquiler de maquinaria, lo mismo que no se efectuó, por no haber disponibilidad, según Informe N° 233-2024/DMIP/SGDU/MDM del Dpto. De Mantenimiento de Infraestructura Pública. Lo que, se corrobora según copia de Recibos de Caja adjunto N° 00472794. A favor del administrado **Palacio Vargas Carlos Martin**.

Que, con Informe N° 188-2024-UTES/SGAYF/MDM, la encargada de la Unidad de Tesorería comunica que, se ha verificado el ingreso del monto señalado, a la Cta. Cte. N° 115-000357, en el SIAMsoft, así como, en los recibos de caja originales, de la entidad. Por lo cual, se debe realizar las acciones administrativas pertinentes, para atender la devolución requerida.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la devolución del monto de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta con 00/100 soles), a favor del administrado **Palacio Vargas Carlos Martin**, en razón de lo autorizado, según Informe N° 1082-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Unidad de Tesorería, ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su atención.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas competentes, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Jose Maria Beltran Barriga
CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional

(054) 5861357 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

